



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ROSAS CAUCA

Rosas, once (11) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Dentro del proceso **19-622-40-89-001-2020-00062-00** EJECUTIVO SINGULAR, formulado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, por intermedio de apoderado judicial, contra **ANGELA YOLIMA PAREDES**, se encuentra vencido el termino de traslado de la liquidación de costas efectuada por el Juzgado y como la misma no fue objetada ni controvertida, se procederá a aprobarla de acuerdo con lo reglamentado por el núm. 1º del art. 366 del C. General del Proceso. -

En virtud de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Rosas Cauca,

DISPONE:

APROBAR en todas sus partes la liquidación de costas efectuada por el Juzgado dentro del presente asunto. -

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,


MILLER EDUARDO ORDOÑEZ ORTIZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ROSAS CAUCA

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
Número 001, hoy doce (12) de enero de ~~dos mil~~ veintitrés (2023)


MARIA AMPARO CHAMISO MEDINA
Secretaria